

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA
No. 043-PLE-CNE-2026

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE SÁBADO 30 DE
MAYO DE 2026.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Mgs. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira
Abg. José Merino Abad

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se convoca a las Consejeras y Consejeros a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a realizarse el sábado 30 de mayo de 2026, a las 11h30.

Con memorando Nro. CNE-PRE- 2026-0154M, de 24 de mayo de 2026, suscrito por la Mgs. Shirman Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, dio a conocer: *"Por medio de la presente y debido a que participaré en el Programa de Observación Electoral Internacional para las Novenas Elecciones Locales Simultáneas a nivel nacional, en la República de Corea, así como en diferentes reuniones con instituciones y grupos ciudadanos en los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 25 de mayo y el 08 de junio de 2026, solicito que, de conformidad con lo determinado en el artículo 26 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador- Código de la Democracia y el artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos del Consejo Nacional Electoral (CNE), se proceda con el*

9

trámite pertinente para que el Vicepresidente del CNE subroque mis funciones durante el período señalado.”

Por lo expuesto, se procedió a convocar al abogado José Merino Abad Consejero; a la Sesión Ordinaria No. 043-PLE-CNE-2026, que se llevó a cabo el sábado 30 de mayo del 2026, a las 11h30.

Se inicia la sesión con los siguientes puntos del orden del día:

1.- Conocimiento de las Actas Resolutivas del Pleno Del Consejo Nacional Electoral de las sesiones ordinarias Nros. 022-PLE-CNE-2026, de 10 de abril del 2026; 023-PLE-CNE-2026, de 11 de abril del 2026; 024-PLE-CNE-2026, de 13 de abril del 2026; 025-PLE-CNE-2026, de 14 de abril del 2026; y, 026PLE-CNE-2026, de 20 de abril del 2026; y,

2.- Conocimiento y resolución respecto de la designación de Directores provinciales Electorales de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TRATAMIENTO DEL PUNTO UNO

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, da por conocidas las Actas Resolutivas de las Sesiones Ordinarias Nros. 022, de 10 de abril de 2026; 023, de 11 de abril de 2026; 024, de 13 de abril de 2026; 025, de 14 de abril; y, 026, de 20 de abril de 2026, respectivamente.

TRATAMIENTO DEL PUNTO DOS

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-30-5-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del; ingeniero Enrique Pita García, Presidente Subrogante; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; abogado José Merino Abad, Consejero; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”*;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, define que: *“Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente.”*;
- Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, justifica que: *“Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia.”*;
- Que el literal **b.4)** del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que: *“Clases de Nombramiento. - (...) **b)** Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos o cargos; y, no generarán derechos de estabilidad. Se expiden para ocupar: (...) **b.4)** Quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior (...)”*;
- Que el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona que: *“Casos de cesación definitiva. - La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción (...)”*;
- Que el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que: *“Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público. - Exclúyase del sistema de la carrera del servicio público, a: a) Quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del*

Estado: (...) h) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional (...);

- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, fundamenta que: *“Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza”;*
- Que con Resolución **PLE-CNE-4-25-5-2026**, de 25 de mayo de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la magister Silvia Paola Solórzano Vera, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas;
- Que mediante oficio sin número de 28 de mayo de 2026, la magister Silvia Paola Solórzano Vera, pone en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, su renuncia voluntaria al cargo de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 043-PLCNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones,

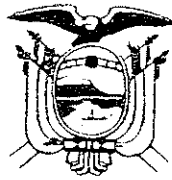
RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer a la magister **Silvia Paola Solórzano Vera**, por los servicios prestados a la institución en calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo 2.- Designar a la magister **Wendy Jasmina Romero Isaza**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del **sábado 30 de mayo de 2026**.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; a la magister **Silvia Paola**



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Solórzano Vera; y, a la magister **Wendy Jasmina Romero Isaza**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 043-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.
- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en las Sesiones Ordinarias Nros. 022, de 10 de abril de 2026; 023, de 11 de abril de 2026; 024, de 13 de abril de 2026; 025, de 14 de abril; y, 026, de 20 de abril de 2026, respectivamente, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL